



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN TUTELA

Radicación N° 70001-33-31-009-2016-00154-00

Accionante: JUAN DE JESUS SIERRA MONTES

**Accionados: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y
PARAFISCALES (UGPP)**

Asunto: Concede Impugnación

El día 10 de agosto de 2016, la parte accionante a través de apoderado judicial en el proceso de la referencia, presentó oportunamente impugnación contra la sentencia proferida por este Juzgado el día 4 de agosto de 2016, por lo que de conformidad con lo previsto en el Art. 31 del Decreto No. 2591 de 1991, se concederá. En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionante contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 4 de agosto de 2016, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA